

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año. pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 22 de Marzo.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 62 de la ley provincial vigente, y para cumplir lo dispuesto en el 55 de referida ley, he acordado convocar al Excelentísima Diputación á sesión ordinaria, que deberá celebrarse el día 1.º de Abril próximo á las once de la mañana, y demás sucesivas que se acuerden, como correspondientes al segundo período semestral del corriente año económico.

Leon 21 de Marzo de 1891.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAMONDE OLIVIAN, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José González Fuente, vecino de Reyero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Enero, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 56 per-

tenencias de la mina de carbon llamada *Cordobesa*, sita en término común del pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, y sitio llamado majada antorejo y duemildos, y linda E. con arroyo de balgorta, S., O. y N. con terrenos comunes y fincas particulares de Villacorta, y hace la designación de las citadas 56 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el deslindo por la parte S. del prado llamado balgorta, al pié del arroyo con el mismo nombre, desde él se medirán al S. 500 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al O. 800 metros la 2.ª, de ésta 700 metros al N. la 3.ª, de ésta 800 metros al E. la 4.ª y de ésta al punto de partida 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Marzo de 1891.

Manuel Baamonde.

Hago saber: que por D. José González Fuente, vecino de Reyero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 27 del mes de Enero,

á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Jujuy*, sita en término común del pueblo de Valdepiélago, Ayuntamiento de Valdepiélago, y sitio llamado la regneral, y linda N., S. y E. con terrenos comunes y al O. con el mismo Valdepiélago, y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el sitio la reguera, desde donde se medirán al S. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca, de ésta 300 metros al E. la 2.ª, de ésta 200 metros al N. la 3.ª, de ésta 600 metros al O. la 4.ª, de ésta 200 metros al S. la 5.ª y de ésta con 300 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 17 de Marzo de 1891.

Manuel Baamonde.

Habiendo renunciado D. Benito Fernández y D. Santiago Lafusticio, las minas denominadas *Cármen* y *Serra* y admitida dicha renuncia por este Gobierno con fecha 13 del

corriente mes he dispuesto se publique en este periódico oficial declarando terreno franco y registrable el de las referidas minas.

Leon 14 de Marzo de 1891.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

(Gaceta del día 18 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que los mozos del actual reemplazo á quienes haya correspondido por suerte prestar servicio militar en Ultramar, puedan redimirse hasta el día 2 de Abril próximo, aun cuando se encuentren en los depósitos de embarco, así como sustituirse dentro de igual plazo; pero entendiéndose que los expedientes que al efecto deben instruirse, con arreglo á la ley, han de estar terminados y admitidos en el expresado día, con objeto de que los sustitutos verifiquen su embarque, lo más tarde, en la expedición del 10 del citado mes, que es la última, considerándose como no presentados aquellos expedientes en que no concurran las expresadas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1891.—Azcaraga.—Señor....

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela su-

perior de Comercio de Bilbao la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, de asignatura análoga, en activo servicio, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares con opción al ascenso que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Febrero de 1891.—El Director general, José Díez Mucoso.

GOBIERNO MILITAR.

El Ministro de la Guerra, en telegrama de ayer, me dice: «La Reina Regente, ha dispuesto que los mozos del actual reemplazo, destinados por suerte á Ultramar pueden redimirse hasta el dos de Abril próximo, aun cuando se encuentren en los Depósitos de embarque, así como substituirse, dentro de igual plazo; pero entendiéndose que los expedientes de estos últimos, han de estar terminados y admitidos en el expresado día, con el objeto de que los sustitutos verifiquen su embarco lo más tarde, en la expedición del diez de Abril; considerándose como no presentados los expedientes que no reúnan aquellas circunstancias; de V. E. la mayor publicidad á esta Real resolución.»—Lo

traslado á V. E. para su cumplimiento é inserción en el *BOLETIN OFICIAL*.—Es copia.

Leon 18 de Marzo de 1891.—El General Gobernador, Juan G. Margallo.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Por Real orden de 17 del actual, expedida por el Ministerio de la Guerra y publicada en la *Gaceta* del 18, se ha dispuesto que á los mozos del actual reemplazo á quienes haya correspondido en suerte prestar el servicio militar en Ultramar, puedan redimirse hasta el día 2 de Abril próximo, aun cuando se encuentren en los depósitos de embarco; y esta Delegación de Hacienda cumpliendo las órdenes que le comunica la Dirección general del Tesoro público, lo anuncia así por medio de este periódico oficial, é igualmente que los ingresos del importé de las indicadas redenciones sería admitidos en las cajas del Tesoro, hasta las cinco de la tarde del expresado día 2 de Abril próximo.

Leon 20 de Marzo de 1891.—Eduardo del Río Pinzon.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

En los quince primeros días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por conducto de la Secretaría de gobierno dentro de los veinte días primeros del mes anterior.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, se anuncia en los *BOLETINES OFICIALES* del territorio para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Valladolid 13 Marzo de 1891.—Rafael Barnejo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Riaño.

En el día 5 del corriente mes se dirigieron oficios á todos los señores Alcaldes de este partido judicial, citándoles á junta general que había

de tener lugar en la casa consistorial de esta villa en el día de hoy á las diez de la mañana, con objeto de discutir y censurar el presupuesto carcelario de 1891-92 y las cuentas correspondientes al ejercicio de 1889-90, y no habiéndose reunido la mayoría que previene la ley se citan nuevamente á los Sres. Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de este partido con igual objeto, para el día 28 del corriente á las diez de la mañana, advirtiendo que en dicha reunión serán discutidas las cuentas y presupuesto carcelario por los que asistan sea cualquiera el número de asistentes.

Lo que se anuncia por medio del presente y á fin de que no aleguen ignorancia.

Riaño 14 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Manuel Alonso Buron.

Alcaldía constitucional de Bombibre

Cumpliendo con lo dispuesto en la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, la Corporación que presido acordó y practicó en sesión de hoy una nueva división del término municipal en distritos en conformidad á lo prescrito en los artículos 34 y 35 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877, reformados por el 12 del Real decreto citado. Y habiendo tenido efecto el sorteo de acuerdo con lo establecido en el art. 38, se publica su resultado para que durante el plazo de 30 días contados desde la publicación de este anuncio pueda el cuerpo electoral y demás residentes de este término hacer las reclamaciones que juzgue procedentes.

	Se halla dividido en dos distritos	
	1.º	2.º
Número de concejales que lo corresponden	6	5
Idem de los que han de cesar en sus cargos en primero de Julio próximo y por tanto reemplazados en Mayo del año corriente	2	3
Idem de los que han de continuar hasta la renovación de 1893	3	2
Idem de idem que corresponden elegir en la próxima renovación de 1891	3	3

Primer distrito.

Bombibre, y San Ramon.

Segundo distrito.

Viñales, Rodanillo, Posada, Arlanza, Labanjoje, Santibañez y San Esteban.

Bombibre y Marzo 18 de 1891.—El Alcalde, Juan Riego.—Por acuerdo

del Ayuntamiento: El Secretario, Higinio Blanco.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Enero último.

SESION DEL DIA 2 DE ENERO

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión de este día, con asistencia de los Sres. Concejales, y por mi el Secretario interino se leyó el acta anterior que fué aprobada sin discusión.

Acto seguido por la Comisión de caminos vecinales se presentó la cuenta de jornales invertidos en la última semana del mes de Diciembre importante en 121 pesetas cuya cuenta fué aprobada por el Ayuntamiento y acordó su pago con cargo al capítulo 6.º artículo 12 del presupuesto.

Igualmente se acordó el pago de 31 pesetas 25 céntimos al maestro temporero del pueblo de Cabañas D. Basilio Garcia por la mitad de la asignación correspondiente á la temporada que está abierta dicha escuela.

Examinada la cuenta por el Ayuntamiento presentada por D. Valentín Casado apoderado del mismo en la capital de provincia, fué aprobada por la Corporación acordando que el alcance que resulta á favor de dicho Sr. se le reintegre expidiéndole al efecto el oportuno libramiento.

Igualmente se aprobó el pago de lo satisfecho por dicho Sr. en la caja especial de fondos de primera enseñanza de la provincia de 601 pesetas 56 céntimos para satisfacer los sueldos y material de escuelas de esta villa correspondientes al 2.º trimestre de este año económico de 1890-91.

También se acordó que por la Comisión de presupuestos se forme el oportuno proyecto del adicional que se refundirá con el ordinario del corriente ejercicio.

La Comisión nombrada por el Ayuntamiento para estudiar las bases bajo las que se ha de anunciar y proveer la plaza vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento por conducto del Sr. Presidente de la misma manifestó; que las múltiples y delicadas atenciones que se hallan á cargo del Secretario del Ayuntamiento de la capital de un partido exige condiciones de capacidad é inteligencia y que estas condiciones solo pueden acreditarse en el estudio de derecho ó larga

práctica en los asuntos administrativos y que con la dotación actual de 990 pesetas no puede consignarse aquellos fines que, ninguna persona que reúna aquellas garantías no puede solicitar un destino retribuido con tan poco sueldo; proponen á la Corporación: 1.º que se eleve la dotación anual de dicha Secretaría á la cantidad de 2.000 pesetas; 2.º que se anuncie la vacante por 20 días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciendo constar en el anuncio que solo podrán solicitarla los Licenciados en derecho civil y canónico ó administrativo, y serán preferidos entre estos los que lleven más años de ejercicio en la profesión ó ostenten mejores notas en sus títulos.

A falta de aspirantes de estas condiciones podrán solicitarla los que acrediten haber desempeñado por más tiempo Secretaría de igual ó mayor categoría quedando en último término el Ayuntamiento en libertad de proveerla en el que considere más digno si no hay aspirantes con las condiciones exigidas ó hacer nueva convocatoria si los que se presenten no fuesen aptos ó no reúnan las circunstancias del art. 123 de la ley municipal.

Puesto á discusión este dictamen fué aprobado por unanimidad.

SESION DEL DIA 9.

Se abrió la sesión de este día bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de los Sres. Concejales, por mí el Secretario interino se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente se aprobó la cuenta de jornales invertidos en la recomposición de caminos vecinales que ascienden á 69 pesetas correspondiente á la primera semana del mes de la fecha, satisfaciendo su importe con cargo al cap. 6 art. 2.º

También se acordó publicar las dos listas en extracto á que se refiere el art. 19 de la ley municipal.

Se acordó nombrar al síndico don Julian Miguelez, Interventor de fondos municipales, y que el cargo de segundo Teniente de Alcalde se provea en la forma que dispone el art. 52 de la vigente ley municipal.

SESION DEL DIA 10.

Abierta la sesión de este día bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia de los Sres. Concejales, por mí el Secretario interino se leyó el acta anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la pro-

vincia en la cual manifiesta que ha renunciado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento D. Eduardo Garcia y Garcia, por haber aceptado el de Diputado provincial, el Ayuntamiento quedó enterado de dicha renuncia.

Se acordó el pago del primer semestre de contingente provincial; y el de 15 pesetas por la suscripción del Boletín de Administración local correspondiente al todo el año económico de 1890-91, y otro de 35 pesetas importe de formularios impresos, necesarios para las elecciones.

La comisión de presupuestos hizo presentación del proyecto del adicional acordando el Ayuntamiento que pasara al Sr. Rígido según dispone la vigente ley municipal.

SESION DEL DIA 23.

Abierta la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de Sres. Concejales, por mí el Secretario interino, se leyó el acta anterior que fué aprobada.

La comisión nombrada por este Ayuntamiento para dirigir las obras de recomposición de caminos vecinales, presentó la cuenta de jornales invertidos en la tercera semana del mes actual importante en 218 pesetas y 55 céntimos correspondientes á la tercera semana de este mes, cuya cuenta fué aprobada por la Corporación.

Se acordó designar uno de los locales para constituir la mesa electoral de este distrito municipal para la próxima elección de Diputados á Cortes fijándose edictos en los sitios acostumbrados de esta villa y comunicándose también esta designación al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo según prescribe el art. 45 de la ley electoral.

Habiendo estado expuestas al público las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores durante los 20 días primeros del mes actual y no habiendo habido reclamación alguna se acordó fijarlas definitivamente.

Examinado por la corporación el proyecto del presupuesto adicional y visto el informe del Rígido síndico, el Ayuntamiento acuerda su aprobación y que se ponga al público por término de 15 días.

Se acordó el pago de 96 pesetas á D. Ignacio Baro, representante del Ayuntamiento de Cabreros, valor 12 fanegas de trigo que esta villa paga al referido pueblo por el aprovechamiento de aguas de la presa de San Marcos, correspondiente á este año económico corriente.

Se acordó el pago de 25 pesetas

al portero de este Ayuntamiento para reintegrar á D. Adolfo Gonzalez importe del valor de la urna de cristal tomada para este Ayuntamiento con inclusión del porte y arrastre de la misma.

SESION DEL DIA 30 DE ENERO.

Abierta la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de la mayoría de señores concejales, por mí el Secretario interino se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Seguidamente por la comisión nombrada por este Ayuntamiento para dirigir las obras de recomposición de caminos vecinales se presentó la cuenta que asciende á 163 pesetas 80 céntimos cuya cuenta fué aprobada por la corporación satisfaciendo su importe con cargo al capitulo 6.º

No habiendo habido reclamación alguna en la rectificación del censo de población habiendo examinado la corporación el padrón de vecinos visto que hay muchos varones mayores de 25 años que no aparecen inscritos como tales el Ayuntamiento acuerda que todos los varones que lleven 2 años de residencia y tengan la referida edad se los declare vecinos en la rectificación del padrón actual.

El presente extracto está tomado de las actas originales del Ayuntamiento á que me remito.

Valencia de D. Juan 17 de Febrero de 1891.—El Secretario interino, José Sanz.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados celebrado en este Ayuntamiento el día 8 de Febrero último, los mozos Fernando Gonzalez Velasco, natural de Valdepiélagos, de 18 años de edad, hijo de Casimiro y Matilde, que según noticias reside en Ambaguas, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño; Emilio Martínez Perez, natural de Otero, de 18 años, hijo de José é Isabel, cuyo paradero se ignora, constando solamente que éstos son naturales de la Vega de Pas, provincia de Santander, de oficio tenderos, y Joaquin Alvarez Sierra, natural de La Mata de la Vértula, de 18 años, hijo de José y Maria, que según manifestación de su padre se encuentra en Villanueva del Campo ejerciendo su oficio de serrador; se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, se presenten ante esta Corporación á ser tallados y exponer las

excepciones que crean asistirles; apercibidos que de no verificarlo se les formará expediente de prófugos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan alcanzar á sus padres ó representantes legales.

Valdepiélagos y Marzo 4 de 1891.
—El Alcalde, Baltasar Suarez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

En cumplimiento á lo preceptuado por superiores determinaciones este Ayuntamiento se dividió en dos distritos, siendo el 1.º Cacabelos con los pueblos de Piaros y Arbohuena, y el 2.º Quilós, habiendo servido de base al censo de población de 1887 le corresponden al primer distrito 8 concejales y al 2.º distrito 2, que en junto son los 10 de que se compone y debe componerse dicho Ayuntamiento; de los que cesan en 1.º de Julio 5, debiendo ser reemplazados en Mayo próximo por 4 que elegirá el primer distrito y 1 el 2.º, continuando los otros 5, ó sean los últimamente elegidos, hasta 1.º de Julio de 1893.

Lo que se publica admitiéndose las reclamaciones que se interpongan dentro de un mes de término. Cacabelos á 18 de Marzo de 1891.
—Ricardo de Castro.

Alcaldía constitucional de Castifalé.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año económico de 1889-90, se hallan expuestas al público por término de 15 días en la secretaría del mismo, con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal vigente.

Castifalé 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Gabriel Garcia.—De su orden: el Secretario, Francisco Alar-ma.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros.

Terminado el amillaramiento, apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1891 á 1892, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los contribuyentes de este término municipal podrán enterarse de sus respectivas cuotas y formular por escrito sus reclamaciones dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán admitidas.

San Millán 16 de Marzo de 1891.—El Alcalde, José Fabian Amez.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto.

No habiendo comparecido al acto de la revisión de excepciones que tuvo lugar ante este Ayuntamiento, el mozo Tomás Carballo García del remplazo de 1898, pero si se presentó su padre y dijo: que se hallaba trabajando en las minas de Bilbao. En vista de ello, la corporación que tengo el honor de presidir, acordó señalarle un plazo de 15 días para su presentación, á ser nuevamente tallado á causa de haber sido corto de talla en los años anteriores, y como no se haya presentado, queda apercibido que desde esta fecha, se principiará á formar el expediente de prófugo, que determina el artículo 87 de la vigente ley de reemplazos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Quintana y Congosto 11 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeñaba se anuncia la vacante, para su provision en propiedad; los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en término de 15 días á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con la dotacion anual de 550 pesetas, siendo de cargo del agraciado todos los trabajos anejos al cargo indicado.

Las Omañas Marzo 10 de 1891.—El Alcalde, José Gonzalez.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1891-92, se hace preciso que los contribuyentes par este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaria del mismo relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentacion del título ó documento en que conste la trasmision y el pago

de los derechos correspondientes.

- Regueras de Arriba y Abajo
- Benuza
- Vega de Espinareda
- Cabreros del Rio
- Torono
- Izagre

JUZGADOS.

D. José Cela y Sola, Juez de instruccion accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llamay emplaza á Antonio Garcia y Garcia, vecino de Otero, Ayuntamiento de Villadecanes, en esta provincia, cuyo paradero se ignora, comparezca en el Juzgado de instruccion de esta villa dentro del término de 10 dias para recibirle declaracion indagatoria en causa que se le sigue por el delito de lesiones inferidas á su convecino Francisco Martinez Guerrero; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las autoridades y encargo á los individuos de la policia judicial la captura de dicho sugeto, y en caso de conseguirla, lo remita con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Bado en Villafraanca del Bierzo á 14 de Marzo de 1891.—José Cela y Sola.—P. S. O., Manuel Pelaez.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instruccion de Sahagun y su partido.

Hago saber: que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Martin Moral Castillo, vecino de Villamizar, por virtud de la causa que contra el mismo y otros se siguió en este Juzgado sobre malos tratamientos, se sacan de nuevo á pública subasta los bienes embargados al mismo con la rebaja del 25 por 100 de su respectiva tasacion, cuyos bienes son los siguientes:

1.ª Una tierra en término de Villamizar al Quintanar, triguera, de 25 celemines, huda Oriente Angel de Prado, Mediodia reguera Angel de Prado, Mediodia reguera de pago, Poniente Agapito Medina y Norte camino del pago tasada en 200 pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, y sitio de valdera. de 12 celemines centonal, linda Oriente Miguel de Dios, Mediodia y Poniente D. Silverio Florez y Norte Félix Ajenjo en 75 pesetas.

3.ª Una casa en casco de dicho pueblo compuesta de habitaciones

bajas, cuadra y patio, linda Oriente calle públicas, Mediodia Leandro Caballero, Poniente calle pública y Norte Estéban Díez en 650 pesetas.

El remate se verificará el dia 7 del inmediato mes de Abril á las doce de su mañana, siendo aquél simultáneo en este Juzgado y municipal de Villamizar, previniendo á las personas que deseen tomar parte en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de dichos bienes, y previa consignacion del 10 por 100 importe de aquellos, haciéndose constar que no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Sahagun á 17 de Marzo de 1891.—Tomás de Barinaga y Belloso.—P. S. M., José Blanco.

D. José Getino Saez, Juez municipal del distrito de Sariegos.

Hago saber: que para hacer pago á D.ª Jacoba Cármenes, vecina de Leon, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y costas ocasionadas en juicio verbal civil, promovido contra Antonia Garcia Aller, vecina de Sariegos, se venderán como de la pertenencia de la referida Antonia Garcia, para el dia diez de Abril próximo y hora de las dos de su tarde en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el pueblo de Pobladura, las fincas siguientes:

Posadas

1.ª Una tierra en término de Sariegos y sitio de la tierra perita, de cabida de dos hominas y media, trigo, regadía, linda O. con terrono concejil, M. con sorvidumbre del mismo pueblo, P. con la misma sorvidumbre y N. con tierra de Domingo Martínez, tasada en ciento cuarenta y cinco pesetas 145

2.ª Otra tierra en término de Sariegos y sitio del valladal, cabida uná fanega, trigo, regadía, linda O. con la via férrea, M. con tierra de Vicente Muñiz, P. con reguero de sorvidumbre y N. con tierra de Felipe Aller, tasada en ciento sesenta pesetas. 100

3.ª Otra tierra en término de Sariegos y sitio de la vega, cabida de una hemina, trigo, regadía, linda O. con tierra de Josefa Garcia, M. con tierra de D. Urbano Garcia, P. con la via férrea y N. rodera, tasada en treinta pesetas 30

Total 335

Dichas fincas no constan tengau contra si carga alguna, y se ignora si la deudora Antonia Garcia Aller,

á quien pertenecen, carece ó no de títulos de adquisicion de ellas, por no haberse depurado este extremo en las diligencias.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas, pueden acudir en el dia, hora y local designado á hacer las posturas que tuviesen por conveniente que les serán admitidas si cubrieren las dos terceras partes de la tasacion y siempre que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasacion referida.

Dado en Pobladura catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.—José Getino.—Por su mandado, Juan Antonio Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el monte del bosque del Almirante, término de Garfin y Valdealcon, se subasta una corta de leña para carbonear en la majada del cardo. El que quiera interesarse en la subasta, que se presenta en la casa que tiene dicho monte el dia 9 de Abril á las diez de la mañana, y antes pueden verse con D. Isidro Yugueros, Cura párroco de Valdealcon, ó con D. Antonio Fernandez, vecino de Barrillas de Curueño.

MODELACION

DE CUENTAS MUNICIPALES.

En esta Imprenta de la Diputacion se hallan de venta todos los modelos necesarios para la rendicion de cuentas del Depositario municipal y ejercicio económico de 1890 á 91 á los siguientes precios:

	Cadaemplar.	Ptas. Cs.
Cuenta del presupuesto.....	0	30
Extracto general de la cuenta en los periodos ordinario y de amplacion.....	0	30
Carpeta general detallada del cargo.....	0	05
dem id. de la data.....	0	05
Relacion general por capitulos de cargo.....	0	05
Idem id. por id. de data.....	0	05
Idem especial de articulos de cargo.....	0	05
Idem id. de id. de data.....	0	05
Libramientos.....	0	05
Cargaremes.....	0	10

LEON.—1891.

Imprenta de la Diputacion provincial.